



## Resolución Directoral Ejecutiva N° 012 -2013/APCI-DE

Miraflores, 23 ENE. 2013

**VISTO:** El Informe N° 001-2013/APCI-CPPAD, de fecha 22 de enero de 2013, emitido por la Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como sus antecedentes.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, la Agencia es un organismo adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable, en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley del Código de Ética, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, dispone que el empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y su Reglamento será sometido al procedimiento administrativo disciplinario previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para lo cual y conforme lo dispone el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en las entidades de la Administración Pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los mismos;

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, será sometido a proceso administrativo disciplinario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, conforme al artículo 16° del Reglamento de la Ley del Código de Ética, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, el empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y su Reglamento será sometido al procedimiento administrativo disciplinario previsto en el Decreto Legislativo N° 276,



Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para lo cual y conforme lo dispone el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en las entidades de la Administración Pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los mismos;

Que, en ese sentido, se constituyó la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la APCI, sin embargo y para mejor cumplimiento de sus funciones mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 112-2012/APCI-DE, de fecha 25 de septiembre de 2012, se designó a la señora abogada Rocío Jeanett Sánchez Galiano, como Secretaria Técnica de la referida Comisión;

Que, sin embargo, la citada Comisión a través del documento de Visto, ha recomendado dar por concluida la designación de la Secretaria Técnica, así como designar al señor Walter David Acuña Martínez en su reemplazo;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dar por concluida la citada designación y designar al Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la APCI;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI y modificatorias, y el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI y sus modificatorias.



2

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación de la señora abogada Rocío Jeanett Sánchez Galiano, como Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Disponer se proceda a la entrega de cargo conforme a los procedimientos y plazos de Ley.



**Artículo 3°.-** Designar al señor Walter David Acuña Martínez, como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), quién tendrá entre otras funciones, brindar asesoría a la Comisión en la ejecución de las acciones de instrucción y seguimiento, emitir reportes a la Presidencia de la Comisión del estado de implementación de los acuerdos adoptados por ésta, así como elaborar las Actas y proyectos de Informes de la Comisión y proyectos de Resolución Directoral Ejecutiva de imposición de sanción.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la APCI, a la Oficina General de Administración, así como a los interesados para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Luis Humberto Olivera Cárdenas  
Director Ejecutivo  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional